



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
DEMANDADO MAYERLIS HERNANDEZ GOMEZ

Matanza, marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **MAYERLIS HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con C.C. No. **1,098,818,270**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **MAYERLIS HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con C.C. No. **1,098,818,270**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100008406** de fecha agosto 10 de 2022, por capital la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.499.972, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de junio 02 de 2023 a diciembre 02 de 2023, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$856.948, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día QUINCE (15) de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$25.052, 00=) Mcte. Pagare No. **06064611000135** de fecha enero 28 de 2022, por capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$9.999.140, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de junio 14 de 2023 a diciembre 14 de 2023, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$745.557, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día QUINCE (15) de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$23.513, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100007535** de fecha octubre 16 de 2020, por capital la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.399.493, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de diciembre 23 de 2022 hasta junio 23 de 2023, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$880.048, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día QUINCE (15) de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$19.608, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al (los) demandado (s) según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

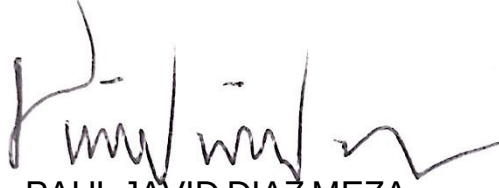
CUARTO. . EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero propiedad del demandado **MAYERLIS HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con C.C. No. **1,098,818,270**, en:

- 1. Banco Agrario de Colombia**
- 2. Bancolombia**
- 3. Banco Popular**

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$47.797.210, 00 Mcte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al abogado Dr William Maldonado Delgado, identificado con T.P. No. 173.551 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PAUL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2024-00016-00



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 027**

El Auto de fecha MARZO 06 de 2024, Hora: 08:00 AM

Matanza, MARZO 07 de 2024

**El secretario (a)**

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| PROCESO    | CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS |
| DEMANDANTE | EDUARDO PEÑA DELGADO                 |
| DEMANDADO  | ABIGAIL SUAREZ MENDOZA               |
| MENOR      | ZAMIR EDUARDO PEÑA SUAREZ            |

Matanza, marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda radicada por medio de apoderado judicial por el demandante EDUARDO PEÑA DELGADO, para solicitar la custodia, cuidado personal y regulación de visitas de su menor hijo, no cumple con los requisitos mínimos, por lo que es necesario que se subsane de los siguientes errores:

1. La dirección del demandante se relaciona en el municipio de Matanza, y el municipio no cuenta con esa dirección, favor confirmar.
2. Deberá anexarse tarjeta de identidad del adolescente
3. Los comprobantes de pago son en su mayoría ilegibles, por lo que no es posible notar fechas, valores y beneficiario.
4. Datos para citar al adolescente, esto es correo electrónico o celular.
5. Certificación laboral, declaración de renta o extractos bancarios que demuestren capacidad económica, para el sostenimiento de su menor hijo.
6. Certificado de obligaciones y/o copia de registros civiles de otros hijos a su cargo.
7. Copia de la sentencia de fijación de cuota de alimentos a favor del menor ZAMIR EDUARDO, que relacionan en los hechos que se realizó en juzgado de Bucaramanga.
8. Certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento del lugar de residencia del demandante, para corroborar capacidad de lugar de residencia para el menor hijo.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazo, atendiendo lo normado en el artículo 90 del CGP; deberá reconocerse personería jurídica para actuar al abogado.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

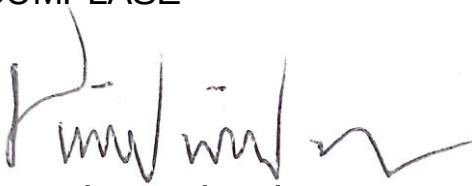
PRIMERO. INADMITIR la demanda de custodia, cuidado personal y regulación de visitas por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

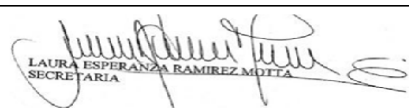


Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada LUZ FONTALVO RIOS, identificad con T.P. No. 340.511 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder especial conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PAÚL JAVÍD DÍAZ MEZA  
JUEZ

|                                                                                     |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Juzgado Promiscuo Municipal</b><br><b>Matanza - Santander</b>                                                                                             |
|                                                                                     | <p><b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>027</u></b><br/>El Auto de fecha <u>MARZO 06 de 2024</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>MARZO 07 de 2024</u></p> |
| <b>El secretario (a)</b>                                                            | <br>LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA<br>SECRETARIA                          |